56

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00308

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto de 16 de febrero de 2022, se requirió a la parte demandante para que acreditara el acuse de recibo al mensaje de datos enviado al ejecutado con fines de notificación o para que efectuara el enteramiento del mandamiento de pago proferido en su contra, sin que dentro del término legal establecido diera cumplimiento a tal disposición, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo, instaurado por Banco Comercial AV Villas S.A. en contra de Jackson Daza Arias.

SEGUNDO: Desglósese el documento base de la presente acción a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

TERCERO: Sin lugar a ordenar el levantamiento de medidas cautelares, dado que las solicitadas no se hicieron efectivas.

CUARTO: Sin condena en costas porque no aparecen causadas.

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

Sin sentencia
nm

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-66 de 28 de abril de 2022.